



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1518/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0001351, Ent.N° 2027/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la reiteración del gasto derivado del gasto por concepto de Tasa del Despacho Nacional de Cargas, a abonar a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 014/2021 de fecha 10/3/2021, el Gerente General de UTE ordenó el gasto de \$ 121.730.000, por concepto de Tasa DNC a abonar por dicha Administración a la ADME, por el Ejercicio 2021;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 109/22 adoptada en Sesión de fecha 12/01/2022, acordó observar el gasto por falta de disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF);

3) que por Resolución G.G N° 003/22, de fecha 02/02/2022, comunicada en la oportunidad, el Gerente General de UTE, en uso de facultades delegadas, resolvió reiterar el gasto, argumentando que UTE actúa como Participante Productor y como Participante Consumidor de Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, por lo cual es sujeto pasivo de dicha Tasa;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

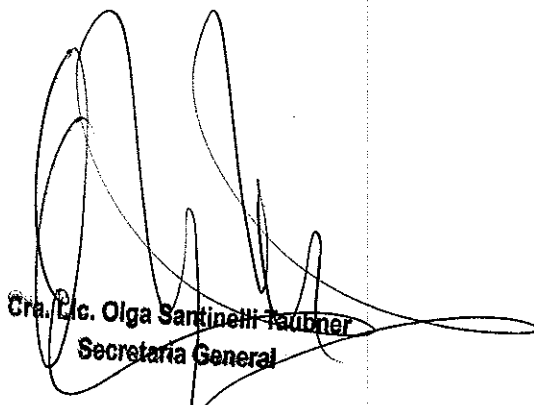
2) que la condición esgrimida por la Administración para reiterar el gasto (sujeto pasivo de dicha Tasa), no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada por este Tribunal, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 109/22, adoptada en Sesión de fecha 12/01/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli-Talbot
Secretaria General